**Municipalidad Distrital**
**Mariano Melgar**

# Resolución De Alcaldía

## Nro. 112-2019-MDMM

*Mariano Melgar, 12 de Abril del 2019*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**

**VISTO:** EL INFORME N° 009-2019-MDMM/A-GM-GPP-OPMI, DE LA JEFATURA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES – OPMI, EL DICTAMEN LEGAL N° 153-2019-GAJ-MDMM, DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 9 de la Ley de Bases de la Descentralización, señala las dimensiones de las autonomías, precisando que: "9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias".

Que, el DECRETO SUPREMO N° 242-2018-EF Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el cual tiene por objeto "orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose así la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, por medio de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, se establece en el artículo 9 que: "9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI."

Que, en concordancia, la Directiva antes citada señala también que: "16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente. 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refi ere el párrafo 16.4. 16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas

de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 16.5 El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones. 16.6 Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente."

Que por medio del Informe N° 009-2019-MDMM/A-GM-GPP-OPMI la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar remite la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2020-2022, a efectos de que pueda ser aprobada conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

Que el Dictamen Legal N° 153-2019-GAJ-MDMM, DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA es de la opinión en Aprobar el Programa Multianual de Inversiones – PMI 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a los alcances establecidos en el Informe N° 009-2019-MDMM/A-GM-GPP-OPMI emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

Que en atención a las normar citadas se advierte que es el Alcalde la autoridad competente de aprobar la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2020-2022 , la misma que se encuentra establecida en el Informe N° 009-2019-MDMM/A-GM-GPP-OPMI emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que artículo 43 de la Ley orgánica de Municipalidades señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, motivo por el cual se emite el presente acto.

Asimismo el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, El Informe N° 009-2019-MDMM/A-GM-GPP-OPMI, de la Jefatura de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, El Dictamen Legal N° 153-2019- GAJ-MDMM y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO APROBAR** el Programa Multianual de Inversiones – PMI 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar:

**ARTÍCULO SEGUNDO REMITIR** los actuados al JEFE DE OPI, que hace las veces de Programación Multianual de Inversión – OPMI. Para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR**, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Paul Christian Ayala Puma
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragán
ALCALDE